



Gobierno del Estado de Oaxaca

2010 - 2016

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



Oaxaca de todos un gobierno para todos

2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

OFICIO: GEO/112/2015.

Asunto: Se remite Iniciativa con proyecto de Decreto.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 04 de diciembre de 2015.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA.

C. LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 50, fracción II, 66 y 79, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía, la Iniciativa con proyecto de DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, GESTIONE Y CONTRATE UN CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$235,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

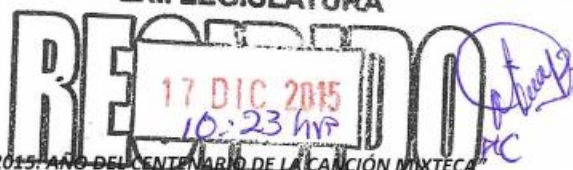
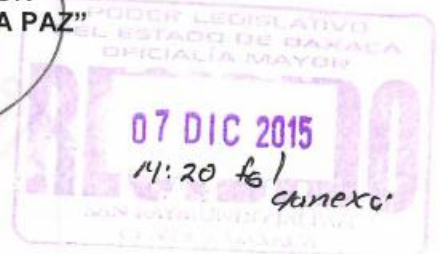
Sin otro asunto en particular, les reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



2010 - 2016 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA



Palacio de Gobierno (planta alta) Plaza de la Constitución Perifoneo, C.P. 68000, Oaxaca, Oax. Tel. 01 (951) 501 81 00 ext. 4005 gabracue2005@yahoo.com.mx DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**CIUDADANO DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZÓN,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, 66, 79, fracción I y 80, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el diverso 67, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa H. Soberanía, la Iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, GESTIONE Y CONTRATE UN CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$235,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en la modalidad de bonos cupón cero, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de septiembre de 2006, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, mismo que entra en vigor doce meses después de su publicación en la región del Istmo y sucesivamente en las regiones de la Mixteca, Costa y Cuenca. Con esta legislación procesal, nuestra entidad federativa entra en un periodo de cambio paradigmático en lo que refiere al sistema de justicia penal, transitando de un sistema inquisitivo a uno de corte acusatorio y oral, con lo que pretende brindar beneficios de gran impacto a la población en general, ya que este sistema permite que las personas accedan a una justicia de calidad, donde se manifieste la transparencia, legalidad, imparcialidad y el respeto de los derechos humanos de los que en ella intervienen.

La federación siguió la misma ruta que nuestra entidad federativa, con la reforma Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 en materia de seguridad y justicia, el constituyente buscó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio en todo el país. Esta reforma constitucional establece en sus artículos transitorios, que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

acusatorio, y para ello se establece un plazo de ocho años a partir del día siguiente de la publicación de la reforma constitucional, misma que fenece el 18 de junio del 2016.

El 5 de marzo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, instrumento legal que entrará en vigor de manera gradual a nivel Federal y en las Entidades Federativas en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emitan el Congreso de la Unión y los Congresos Locales respectivamente.

Considerando que en la Entidad desde el año 2007, se ha venido implementando el sistema de justicia penal bajo el Código Procesal Penal para el Estado, como es el caso de la región del Istmo; en 2008 se continuó con la región de la Mixteca; en tanto que en el año 2012 se puso en marcha en la Costa, y en la Cuenca se implementó en 2013. Actualmente se tiene programado para que el Código Nacional de Procedimientos Penales entre en vigor en nuestro Estado en el fuero común, a partir del 2 de diciembre de 2015 en las regiones de la Sierra Sur y Sierra norte; el 2 de febrero de 2016 en las regiones del Istmo, Mixteca, Costa y Cuenca del Papaloapan; el 2 de marzo de 2016 en la región de la Cañada; y el 3 de mayo de 2016 en la región de Valles Centrales.

La implementación del sistema de justicia penal en el Estado, representa un verdadero cambio paradigmático, cambio que conlleva a modificaciones de fondo, y que implican reformas a las leyes secundarias de todos los Órdenes de Gobierno. Asimismo, requiere de dotar de herramientas indispensables para su implementación y funcionamiento en ejes transversales como: Infraestructura; Equipamiento y tecnologías de la información; Capacitación; Difusión; Planeación y reorganización institucional, y Normatividad.

Pese a que todas las instancias han colaborado para la implementación del sistema de justicia penal, debe puntualizarse que se requieren recursos extraordinarios para la atención adecuada de cada uno de los ejes transversales antes citados, con especial énfasis en lo que hace al eje de infraestructura y equipamiento tecnológico, sobre todo porque ha representado uno de los principales retos para avanzar con la correcta implementación del sistema de justicia penal en nuestra Entidad Federativa.

La Federación en los últimos años, ha autorizado subsidios a favor de las Entidades Federativas para la puesta en marcha de los diferentes ejes del sistema en comento; sin embargo, han resultado ser insuficientes para satisfacer las necesidades que implica este sistema, por ello, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2014, se etiquetaron recursos por la cantidad de 5 mil millones de pesos para apoyar la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas en los ejes de infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información y comunicación para los múltiples operadores del mismo.

Para tener acceso a los recursos antes citados, se emitieron los "Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de enero de 2014, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro de los cuales se establecen las bases y criterios para apoyar financieramente a las entidades federativas en la implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el otorgamiento de recursos a través de mecanismos financieros, que en su caso, permitan su potenciación para ser destinados a los proyectos que apruebe la Unidad Política y Control Presupuestario, previa opinión técnica de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Derivado de lo anterior, el 11 de julio de 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, el Fideicomiso No 2211, denominado "Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas" el cual tiene entre sus fines administrar y, en su caso, otorgar los apoyos financieros previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 13 de noviembre y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, a las entidades federativas, para la implementación del Sistema de Justicia Penal y, en su caso, los recursos que en lo sucesivo se prevean para tal efecto en el Presupuesto de Egreso de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

De los 5 mil millones destinados para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, la Unidad Política de Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aportó al patrimonio del fideicomiso el 80 por ciento del total de los recursos, de los cuales se distribuyó y se asignó el 4 por ciento a nuestra entidad federativa. El 20 por ciento restante de los recursos se estableció que serían concursables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para acceder a los apoyos que otorga el fideicomiso, se establecieron las modalidades de COPAGO Y MECANISMOS FINANCIEROS DE APOYO (POTENCIACIÓN), optando nuestra entidad federativa de manera indistinta ambas modalidades para acceder al 4 por ciento de los recursos que le fueron destinados.

Conforme al Plan Maestro de Infraestructura que contempla la construcción de 23 Centros de Justicia, distribuidos de manera estratégica en los principales Distritos Judiciales que conforman nuestro Estado, sin embargo, actualmente solo se encuentran en proceso de construcción 10 Centros de Justicia, los cuales tendrán su sede en Ixtlán de Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Villa Sola de Vega, Tanivet (Tlacolula), San Juan Bautista Tuxtepec, Huajuapán de León, Ejutla de Crespo, Putla Villa de Guerrero, El Espinal y Santa María Huatulco, los tres primeros bajo la modalidad de COPAGO y los 7 restantes bajo la modalidad de MECANISMOS FINANCIEROS DE APOYO (POTENCIACIÓN), para esto, nuestra entidad federativa realizó la solicitud correspondiente para acceder la totalidad de los recursos que le fueron asignados, mismos que fueron aprobados, por lo que se procedió a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el otorgamiento de los recursos autorizados en ambas modalidades.

Del 20 por ciento de los recursos concursables por un importe de 1,000 millones de pesos, mediante oficio CCISA/SE/302/2015 se presentaron los proyectos para la Construcción de 2 Centros de Justicia con sede en Salina Cruz y San Juan Bautista Cuicatlán, respectivamente, así como proyectos para el Sistemas de Red de Voz y Datos, y Salas Digitales de Audiencias de los Centros de Justicia de Ixtlán, Tuxtepec, El Espinal, Huajuapán, Putla, Ejutla, Huatulco, Cuicatlán y Sallina Cruz.

De los proyectos presentados, se autorizó para que se constituyera una reserva en el patrimonio del fideicomiso 2211, hasta por la cantidad de \$ 36,115,386.64 (Treinta y seis millones ciento quince mil trescientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.) para la adquisición de "Bonos Cupón Cero", bajo el esquema financiero de POTENCIACIÓN, a efecto de que la entidad federativa contrate créditos con BANOBRAS, hasta por un importe de \$133,944,584.00 (Ciento treinta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para los proyectos de Construcción de los Centros de Justicia en Salina Cruz y San Juan Bautista Cuicatlán; el proyecto de Salas Digitales de Audiencia del Centro de Justicia de Ixtlán y los proyectos de Sistemas de Red de Voz y Datos, y Salas Digitales de Audiencias de los Centros de Justicia de Tuxtepec y El Espinal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De igual manera, se aprobó la solicitud del Gobierno del Estado para que se constituya una reserva en el patrimonio del fideicomiso 2211, hasta por la cantidad de \$15,719,354.43 (Quince millones setecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) para la adquisición de "Bonos Cupón Cero", bajo la modalidad de POTENCIACIÓN, a efecto de que el Estado contrate créditos con BANOBRAS, hasta por un importe de \$58,299, 871.00 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y un 00/100 M.N.), para ser destinados en los proyectos de Sistemas de Red de Voz y Datos, y Salas Digitales de Audiencias de los Centros de Justicia de Huajuapán, Putla, Ejutla, Huatulco, Cuicatlán y Salina Cruz.

Por último, se presentaron ante la Unidad Política y Control Presupuestario de la SHCP los proyectos para la Construcción de los Centros de Justicia que estarán ubicados en Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Jamiltepec, mismos que fueron aprobados para que la entidad federativa adquiera "Bonos Cupón Cero", bajo la modalidad de POTENCIACIÓN, a efecto de que el Estado contrate créditos con BANOBRAS, hasta por un importe de \$40,990,400.00, mismos que serán destinados para la Construcción de los Centros de Justicia de Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Jamiltepec.

Los recursos autorizados se potenciarán mediante Bonos Cupón Cero consistentes en instrumentos suscritos por BANOBRAS en moneda nacional y plazo de hasta 20 años, para cubrir por cuenta y orden de la Entidad Federativa al vencimiento de los mismos, el componente de capital del Crédito que otorgue BANOBRAS, cuyos recursos se destinarán en el ámbito del objeto de BANOBRAS, al pago de hasta el 100 por ciento del valor de los Proyectos aprobados por la Unidad Política y Control Presupuestario de la SHCP, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El Estado puede ser beneficiario de la potenciación hasta por un monto de \$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precisando que el crédito está denominado en pesos y la tasa es fija y quedará estipulada en el contrato del crédito respectivo. De obtenerse autorización por esa Soberanía, el Estado podrá llevar a cabo la oportuna construcción y equipamiento de 4 nuevos Centros de Justicia (Cuicatlán, Salina Cruz, Jamiltepec y Pinotepa), así como el equipamiento tecnológico de los Centros de Justicia de que mencionan en los párrafos que anteceden, mismas que albergarán transversalmente a todas las instituciones involucradas en el sistema de justicia penal (El Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Seguridad Pública).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dada la necesidad que implica contar con la infraestructura necesaria y adecuada, con total funcionalidad para los operadores del Sistema de Justicia penal, para que de esta manera se pueda brindar los servicios de calidad en la administración y procuración de justicia a la sociedad en general y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el plazo Constitucional en materia de justicia penal, se solicita a este Honorable Congreso, la autorización para poder obtener una línea de crédito vía bono cupón cero por un monto de hasta \$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2016, así como la afectación de un porcentaje de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Oaxaca, para ser destinadas a un Fideicomiso de Administración y Pago constituido por el propio Estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, GESTIONE Y CONTRATE UN CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$235,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), en la modalidad de Bonos cupón cero.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, contratar con la banca de desarrollo o las instituciones financieras mexicanas autorizadas, de conformidad con los Lineamientos para apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas, financiamiento hasta por la cantidad de \$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N) más accesorios financieros, impuestos, comisiones por parte del banco acreditante y/o instituciones de crédito y, en su caso, los intereses en periodo de inversión y/o gracia, así como demás gastos necesarios en virtud de la presente autorización.

El financiamiento deberá destinarse a inversiones público productivas que recaen en los campos de atención contemplados en los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, así como del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, en los términos establecidos en la presente autorización.

El financiamiento autorizado deberá apegarse a: (i) la Implementación del Sistema de Justicia Penal, considerando la plataforma prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; (ii) las Reglas de Operación del Fideicomiso que constituya la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para servir como mecanismo para la instrumentación del esquema financiero para la Implementación del Sistema de Justicia Penal; y (iii) la normatividad aplicable.

El financiamiento deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta veinte años, contado a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Se constituirán como fuente de pago primaria del monto principal del financiamiento, a su vencimiento normal, los recursos provenientes de la redención del bono o bonos cupón cero que adquiera con este fin el fiduciario del Fideicomiso que constituya la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para servir como mecanismo para la instrumentación del esquema financiero para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con recursos aportados por el Gobierno Federal a dicho Fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores y/o las aportaciones del Fideicomiso que sirva como mecanismo para la instrumentación del esquema financiero para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo girar las instrucciones irrevocables que resulten necesarias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo con el fin de realizar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refieren los párrafos anteriores, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate y disponga



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de éste con base en la presente autorización. El mecanismo tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, autorizándose que en caso de que el mecanismo se establezca a través de un fideicomiso, se mantenga vigente aun y cuando excedan los periodos de las administraciones estatales que resulten necesarias para servir como obligación de pago a cargo del Estado.

Las acciones que se deriven de la presente autorización, deberán inscribirse en los términos de la Ley de Deuda Pública, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o su equivalente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento que se requiera para formalizar todo lo autorizado en el presente Decreto.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas celebren, en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, el o los instrumentos legales a celebrar que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos o empréstitos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, fideicomisos, instrucciones irrevocables, siempre y cuando no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto, y no se afecten derechos de terceros.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Poder Judicial del Estado a través del Tribunal Superior de Justicia el ejercicio de los recursos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2016 y en los subsiguientes años hasta el cumplimiento de su objeto.

Integrando la información de avance físico y financiero de la presente autorización en las cuentas públicas parciales del ejercicio fiscal 2016, y en los años subsecuentes en los informes de avance de gestión y cuenta pública a que alude la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is written over the text and extends downwards.